



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
D.G. de Planificación y Ordenación Educativa

RESOLUCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2012, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE REGULAN ASPECTOS RELATIVOS A LA PRUEBA EXTERNA DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN BACHILLER-BACCALAURÉAT (BACHIBAC).

El 12 de marzo de 2010 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.*

Con el objetivo de desarrollar el contenido de dicho Real Decreto, el 7 de agosto de 2010 se publicó la *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, por la que se regula el currículo mixto de las enseñanzas acogidas al Acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles, así como los requisitos para su obtención.* En el artículo 4 de la citada orden se establece que el alumnado de los centros docentes españoles que cursa las enseñanzas acogidas al Acuerdo citado realizará una prueba externa sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato, cuya preparación corresponde a la Comisión Técnica, previo acuerdo con la parte francesa.

La *Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012* habilitó a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para desarrollar las instrucciones necesarias para la aplicación de aquella resolución.

El 5 de enero de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la *Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca la adscripción de centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat, BACHIBAC, en centros docentes españoles.*

La *Resolución de 27 de enero de 2011, del Director General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa,* autorizó la adscripción de tres centros educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Programa de currículo mixto relativo a la doble titulación de Bachiller y Baccalauréat.

El 24 de febrero de 2012, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictó Instrucciones relativas a la prueba externa del Programa de doble titulación Bachillerato-Baccalauréat, Bachibac.

Corresponde ahora a la Consejería de Educación, Formación y Empleo hacer pública la Resolución con las instrucciones relativas a la prueba externa del programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat, para garantizar no sólo el cumplimiento del marco curricular establecido, sino un modelo de evaluación que responda a criterios objetivos y que cuente con las garantías que se aplican con carácter general dentro de nuestro sistema educativo.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
D.G. de Planificación y Ordenación Educativa

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 148/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, modificada por la Orden de 10 de febrero de 2011.

RESUELVO

Primero.- Convocatorias de prueba externa

1. Podrán presentarse a la prueba externa del Baccalauréat los alumnos de segundo de Bachillerato que estén cursando el currículo mixto del Programa Bachibac establecido por *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio*.
2. Los alumnos que deseen realizar la prueba deberán formalizar su inscripción en el centro educativo en el que estén cursando sus estudios de Bachillerato.
3. Entre el 17 y el 20 de abril de 2012, los centros educativos remitirán al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª Esc. Planta 4ª, 30007 Murcia) las listas de los alumnos que se hayan inscrito en la prueba externa, ajustándose al modelo del Anexo IV. En todo caso, deberán consignarse los siguientes datos: centro educativo de procedencia, nombre y apellidos de los alumnos, número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento y Série por la que optan para la expedición del Título de Baccalauréat, de acuerdo con la modalidad cursada en Bachillerato (Anexo III).
4. Cada alumno podrá concurrir a una sola convocatoria por curso académico. La convocatoria extraordinaria quedará reservada para aquellos alumnos que, por razones que deberán ser acreditadas documentalmente y estimadas por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, se hayan visto imposibilitados a acceder a la convocatoria ordinaria.
5. De acuerdo con la *Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio* (BOE de 7 de agosto), la prueba externa versará sobre las materias específicas del currículo mixto correspondientes al segundo curso de bachillerato: Lengua y Literatura francesas e Historia de España y Francia. El tribunal a que hace referencia el punto 8 del presente artículo publicará oportunamente los criterios de calificación aplicables a esta prueba.
6. Las pruebas escritas de Lengua y Literatura francesas y de Historia de España y Francia se realizarán los días 24 y 25 de mayo de 2012 en el IES Alfonso X El Sabio de Murcia (Avda. Juan de Borbón, nº 3, 30007 Murcia) con el siguiente horario:



- a. La prueba de Lengua y Literatura francesas se celebrará el día 24 de mayo con el siguiente horario:
 - a) De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto
 - b) De 11.30 a 13.30 horas, elaboración del ensayo
 - b. La prueba de Historia de España y Francia se celebrará el día 25 de mayo con el siguiente horario:
 - a) De 9 a 11 horas, realización del comentario de texto/documento gráfico
 - b) De 11.30 a 13.30 horas, desarrollo del tema.
7. Las pruebas orales de Lengua y literatura francesas se celebrarán los días 16, 17, 18, 21, 22 y 23 de mayo en horario de mañana en los centros en los que hayan cursado sus estudios los candidatos, previo calendario acordado con los centros.
8. De acuerdo con el punto 4 de las Instrucciones de 24 de febrero de 2012 de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Ordenación Educativa nombrará al tribunal que habrá de evaluar la prueba externa del Baccalauréat, que estará compuesto por un presidente y siete vocales. En ningún caso los miembros del tribunal podrán evaluar a sus propios alumnos. La composición quedará como sigue:
- a. El Presidente pertenecerá al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Francés.
 - b. Cuatro vocales se designarán entre los funcionarios de carrera que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat, con la siguiente composición:
 - a) Dos vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Francés que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.
 - b) Dos vocales corresponderán a funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Geografía e Historia, que hayan impartido docencia en el Programa de doble titulación Bachiller/Baccalauréat.
 - c. Los restantes vocales se designarán de la siguiente manera:
 - a) Un vocal perteneciente a la plantilla de Inspectores de Educación.



- b) Un vocal perteneciente al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que actuará de secretario.
 - c) Un vocal perteneciente al sistema educativo francés.
9. La sede de actuación del tribunal será el IES Alfonso X El Sabio, sin perjuicio de lo dispuesto para el ejercicio oral perteneciente a la prueba de Lengua y Literatura francesas, de acuerdo a lo indicado en el punto 7 del artículo Primero de la presente Resolución.

Segundo.- Estructura y calificación de la prueba externa

1. La prueba externa se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio y con lo especificado en los puntos 6 y 7 del Artículo Primero de la presente Resolución.
2. La prueba versará sobre las materias específicas del currículo mixto establecido en la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, correspondientes al segundo curso de Bachillerato, se realizará íntegramente en lengua francesa y se adaptará al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).
3. La estructura y calificación de la prueba externa se atenderá a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio.
4. La calificación global de la prueba externa será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas de las materias específicas redondeada a la décima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Según se determina en el artículo 7.2 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, el alumno que obtenga una calificación inferior a 5 en la calificación global de la prueba o en la calificación de la materia específica de Lengua y Literatura Francesas no superará la prueba externa. En estos casos se consignará <NO APTO> en la casilla del acta correspondiente a la calificación global.
5. La calificación global de la prueba externa del Baccalauréat será válida y, por lo tanto hará media con la calificación de Bachillerato, tal y como se indica en el punto 3 del Artículo quinto de la presente Resolución, cuando se hayan superado todas las materias del Bachillerato, de acuerdo con el apartado tercero, punto 7 de la Resolución de 25 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2011-2012.
6. En el Anexo II se proporcionan, con carácter orientativo, algunas indicaciones sobre los contenidos, criterios de evaluación y desarrollo de la prueba externa.



Tercero.- Modelos de examen.

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo ha remitido propuestas de ejercicios para la prueba del Baccalauréat que se llevará a cabo de acuerdo a lo indicado en los dos puntos anteriores a la Inspección Central de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para conocimiento y posibles sugerencias de la Comisión Técnica del Acuerdo.

Cuarto.- Calificación final y actas de evaluación de la prueba externa.

1. El acta para la prueba externa que permite la inclusión de las calificaciones de cada uno de los ejercicios se ajustará al contenido del modelo establecido en el Anexo I a la presente resolución
2. Para cada grupo de alumnos de un mismo centro presentados a la prueba externa de Baccalauréat, se cumplimentará un acta por el tribunal constituido al efecto. Una vez firmada, cada acta se remitirá al centro respectivo.
3. La calificación final para la obtención del título de Baccalauréat será el resultado de la media ponderada entre el 70 por ciento de la nota media de bachillerato y el 30 por ciento de la calificación global de la prueba externa.
4. Entre el 28 y el 30 mayo de 2012, se publicarán las listas de los resultados globales de la prueba externa, con la calificación final para la obtención del título de Baccalauréat en el portal educativo Educarm, www.educarm.es, siempre y cuando los centros educativos hayan remitido las calificaciones finales obtenidas por los alumnos en el segundo curso de bachillerato para el cálculo de la calificación final de Baccalauréat en la forma que se indica en el punto anterior, abriéndose un plazo de reclamaciones de 48 horas. Estas mismas actas se remitirán a los centros educativos que hayan presentado alumnos a la prueba externa.
5. Los centros educativos serán los encargados de la guardia y custodia de las actas de su alumnado.
6. Los directores de los centros educativos formularán de oficio, con la necesaria celeridad, las solicitudes de expedición del título de Baccalauréat ante el Director General de Planificación y Ordenación Educativa para el alumnado que reúna las condiciones para ello.
7. Las solicitudes de expedición de título concretarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, la "Série" (modalidad) del título de Baccalauréat obtenido. Cada alumno sólo podrá obtener un título con una sola Série.
8. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa remitirá la solicitud de expedición del título de Baccalauréat a la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 17, 28014 Madrid) para su traslado a la administración francesa. Una vez recibidos los títulos, se seguirá el procedimiento inverso.
9. De acuerdo con lo establecido por la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, en su artículo 10 y por la Resolución de 21 de diciembre de 2010, Anexo I,



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo
D.G. de Planificación y Ordenación Educativa

punto quinto (Corrección de errores de 21 de enero de 2011), tanto en el expediente académico como en el historial académico de Bachillerato del alumnado se consignará la correspondiente diligencia, según el modelo incluido en el anexo II de la citada Orden y en el anexo I de la Resolución de 21 de diciembre de 2010, que el alumno ha superado las enseñanzas del currículo mixto y que ha alcanzado en la lengua francesa el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Asimismo, en las actas de evaluación de bachillerato se hará constar, en su caso, la referencia expresa al Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, que regula las enseñanzas del currículo integrado.

Quinto.- Supervisión del funcionamiento del Programa.

Tanto la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como la Comisión de Seguimiento del Acuerdo se encargarán de realizar un análisis y evaluación de los resultados obtenidos en el Programa por los alumnos que hayan cursado los dos cursos de Bachillerato del Programa y realizado la Prueba externa, con el objetivo de orientar las futuras instrucciones y directrices del Programa.

Sexto.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 30 de marzo de 2012, - El Director General de Planificación y Ordenación Educativa, Carlos Romero Gallego.



ANEXO I

BACHIBAC

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA EXTERNA DE BACCALAURÉAT

CURSO ACADÉMICO: 2011 – 2012

Real Decreto 102/2010, de 5 de febrero, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas acogidas al acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de Francia relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat en centros docentes españoles.

Centro:

Código de centro:

Código Postal

Dirección:

Localidad:

Provincia:

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL GRUPO

Alumnado inscrito:		
Hombres	Mujeres	TOTAL

Alumnado inscrito que obtiene evaluación:

Prueba de Lengua y Literatura Francesas		Positiva en la prueba de Historia de España y de Francia	Positiva en las dos pruebas
Positiva en el ejercicio ESCRITO	Positiva en el ejercicio ORAL		

N.º de orden	Relación alfabética del alumnado Apellidos y Nombre	Lengua y Literatura Francesas			Historia de España y de Francia (1)	Calificación global de la prueba externa (2)	Calificación final (3)
		Ejercicio escrito (1)	Ejercicio oral (1)	Calificación de la prueba			
01					Calificación de la prueba	Nota Media Baccibac (3)	
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							



ANEXO II

ORIENTACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA PRUEBA EXTERNA

Tanto en la prueba de Lengua y Literatura Francesas, en sus ejercicios oral y escrito, como en la de Historia de España y Francia se valorará prioritariamente la coherencia en la expresión, al igual que su enfoque y desarrollo. Todos estos elementos, así como la fluidez y organización del discurso recibirán una consideración más relevante que los fallos puntuales de expresión u ortografía en el texto o discurso oral. El objetivo final de las pruebas es la percepción de la capacidad de análisis y la madurez en la expresión propias de un usuario independiente avanzado, tal y como precisa el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 5 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Lengua y Literatura Francesas, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas. A partir de un texto que podrá ir acompañado de un documento gráfico el alumno deberá realizar un comentario respondiendo a unas cuestiones que permitan evaluar su comprensión y una redacción, de 250 palabras como máximo, sobre el texto propuesto.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del texto o documento gráfico propuesto que posibilite, en todo caso, un encuadre dentro de la tradición cultural de la lengua. No se concibe la prueba como un ejercicio de “crítica literaria”. Se tratará, fundamentalmente, aunque no de manera exclusiva, de la comprensión del texto objeto de examen, a través de las cuestiones que evalúen la misma. Si bien es posible la paráfrasis o la cita, el uso de estos instrumentos no debe soslayar la apreciación del trabajo elaborado por parte del alumno. El objetivo que se pretende es demostrar la independencia crítica del usuario avanzado que debe ser el alumno.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en la elaboración de un ensayo, de 300 palabras como máximo, sobre uno de los temas de estudio fijados cada dos años por la Comisión de seguimiento, a partir del programa de literatura relativo a las obras y autores de los siglos XIX, XX y XXI.

El sentido de este ejercicio es la elaboración de un texto de carácter argumentativo, que permita percibir la madurez y el rigor en la exposición de las ideas del alumnado que concurre a la prueba. No se trata, por tanto, de una “dissertation” al estilo de lo que es propio del alumnado francés en sus pruebas de Baccalauréat.

Así mismo, en relación con el ejercicio oral, de acuerdo con lo que se determina en la misma Orden se indican en la siguiente tabla unas orientaciones sobre los criterios de evaluación e indicadores:



Orientaciones sobre Criterios de Evaluación e Indicadores del Ejercicio Oral

Ejercicio ORAL	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	INDICADORES
Los candidatos deberán ser capaces de...	Los evaluadores deberán consignar si el candidato...
<p>En el diálogo:</p> <p>Mantener un ritmo de comunicación natural y fluido,</p> <p>Utilizar los marcadores discursivos propios de las diferentes etapas del intercambio comunicativo: comienzo de diálogo, negociación del tema y sus principales elementos, discrepancia o coincidencia de puntos de vista,...</p> <p>Utilizar un vocabulario variado y acorde a la situación y contexto.</p> <p>Responder a una serie de preguntas complementarias con un grado de fluidez y espontaneidad que no suponga tensión para sí mismo ni para su(s) interlocutor(es).</p>	<p>Inicia, mantiene y concluye una conversación utilizando fórmulas y marcadores de introducción, de continuidad o cierre.</p> <p>Sigue la conversación con espontaneidad, reaccionando adecuadamente en la interacción sin demasiadas pausas en las respuestas.</p> <p>Matiza y aporta elementos nuevos al intercambio lingüístico.</p> <p>Entiende los detalles expuestos por el interlocutor.</p> <p>Sigue la discusión utilizando el registro y estilo pertinentes con respecto a la situación y al destinatario.</p> <p>Demuestra respeto en las intervenciones especialmente en las posturas discrepantes.</p>
<p>En el monólogo:</p> <p>Defender el punto de vista sobre temas propios del currículo establecido, exponiendo y argumentando los pros y contras de distintas opciones.</p> <p>Realizar descripciones y presentaciones claras y sistemáticamente desarrolladas, resaltando adecuadamente los aspectos significativos y los detalles relevantes que sirvan de apoyo.</p> <p>Utilizar un vocabulario rico y matizado.</p>	<p>Expone y argumenta sus puntos de vista con una variedad lingüística suficiente.</p> <p>Contribuye a la presentación evaluando diferentes aspectos, respondiendo a hipótesis y/o aportando conclusiones.</p> <p>Organiza el discurso monológico siguiendo las convenciones de introducción, desarrollo del tema y conclusión.</p>
<p>Con carácter general, en las tareas:</p> <p>Vocalizar y emplear una entonación adecuada.</p> <p>Utilizar las estructuras variadas de la lengua francesa adaptándolas a necesidades de comunicación y a los aspectos formales del contexto de uso.</p> <p>Adecuar el léxico de la interacción al contexto y finalidad comunicativa, introduciendo variaciones en el ritmo o tono, así como variedad de estructuras.</p>	<p>Muestra variedad de entonaciones, ajustándolas a la situación y efectos que se persiguen.</p> <p>Maneja con solvencia registros lingüísticos adecuados a las tareas propuestas.</p>

Características de la producción oral

Tipos de tareas

1. Discurso monológico:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas y tras el tiempo de preparación establecido normativamente, el candidato deberá proceder a una exposición discursiva monológica en la forma que



se indique en las instrucciones específicas. Tras la exposición, el candidato se someterá a las cuestiones que el tribunal establezca respecto de aquellos aspectos que hayan sido expuestos.

2. Discurso interactivo:

A partir de un motivo gráfico y/o textual con instrucciones relacionadas, se procederá a una conversación guiada o debate entre candidatos (incluyendo elementos de argumentación y negociación) sobre un tema de entre los propuestos.

Los tribunales, de acuerdo con las instrucciones dictadas por las administraciones educativas competentes, documentarán y motivarán la calificación que otorguen.

Con respecto a lo que se determina en el artículo 6 de la Orden EDU/2157/2010, de 30 de julio, sobre estructura y calificación de la prueba externa de Historia de España y Francia, en relación con cada una de las dos partes del ejercicio escrito, se matizan los siguientes aspectos:

a) La primera parte tendrá una duración de dos horas, y consistirá en la realización de un comentario sobre un texto y/o un documento gráfico en el que se planteará una problemática sobre una cuestión relacionada con la Historia de los siglos del XIX al XXI.

La prueba tiene como objetivo una interpretación razonada del documento propuesto, que el estudiante realice una reflexión coherente fundamentada en el contraste de las ideas y datos del documento con los conocimientos adquiridos sobre el tema planteado y responda argumentando sus opiniones.

b) La segunda parte tendrá también una duración de dos horas, y consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el currículo integrado.

Se tratará de que el alumno redacte un texto bien organizado, que permita percibir la madurez así como el conocimiento de los contenidos más relevantes del tema propuesto, deberá incluir una o dos frases introductorias, distinguiendo en párrafos diferentes las ideas principales que responden al tema planteado, y finalizar con una o dos frases a modo de conclusión o respuesta.

En ambos ejercicios el objetivo es poner de manifiesto un espíritu crítico, utilizando unas estrategias lingüísticas apropiadas para que su expresión escrita sea ordenada y coherente con una adecuada utilización del vocabulario propio de la materia de historia así como al nivel de lengua requerido.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

D.G. de Planificación y Ordenación Educativa

ANEXO III

Correspondencias entre modalidades de Bachillerato y *Séries de Baccalauréat*

Títulos de Bachiller del Sistema Educativo Español	«Séries de Baccalauréat» del Sistema Educativo Francés
Bachiller de Artes (Vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño)	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Artes (Vía Artes Escénicas, Música y Danza)	
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Griego II; Historia del Arte; Latín II; Literatura Universal.	Baccalauréat série littéraire
Bachiller de Humanidades y Ciencias Sociales Haber cursado, al menos, dos de las siguientes materias: Economía de la Empresa; Geografía; Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.	Baccalauréat série économique et sociale
Bachiller de Ciencias y Tecnología	Baccalauréat série scientifique

